



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.11
6 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 3 del programa
18 de septiembre a 6 de octubre de 2006

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS*

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa BURAYZAT (Jordania)

PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO**

[Nota: El presente proyecto de informe sólo recoge las actuaciones hasta el cierre de la 30ª sesión, el viernes 6 de octubre de 2006. Como el Consejo no ha concluido su labor y seguirá examinando los proyectos de resolución y decisión, las deliberaciones y el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas se incorporarán en el informe final del Consejo cuando vuelva a reunirse en la continuación de su segundo período de sesiones.]

* El formato del presente informe se basa en el programa y el "Proyecto de marco para un programa de trabajo" del segundo período de sesiones, tal como los aprobó el Consejo en su decisión 1/105, de 30 de junio de 2006. Por lo tanto no debe constituir un precedente para los futuros períodos de sesiones del Consejo.

** El documento A/HRC/2/L.10 y adiciones contiene los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo figurarán en el documento A/HRC/2/L.11 y adiciones.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE ACORDADAS POR EL CONSEJO EN ESE PERÍODO DE SESIONES	3
A. Decisiones	3
2/101. Situación de los derechos humanos en Kirguistán	3
2/102. Informes y estudios de los mecanismos y mandatos.....	4
2/103. Proyecto de marco revisado para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año	6

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE ACORDADAS POR EL CONSEJO EN ESE PERÍODO DE SESIONES

A. Decisiones

2/101. Situación de los derechos humanos en Kirguistán

En su 23ª sesión (privada), celebrada el 2 de octubre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, hacer pública la decisión que había aprobado en relación con su examen de la situación de los derechos humanos en Kirguistán en virtud del procedimiento establecido de conformidad con la resolución 1503 [XLVIII] del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la documentación relativa a la situación de los derechos humanos en Kirguistán que se le transmitió con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503 de conformidad con la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, en que se denuncia el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y la detención y el arresto arbitrarios de manifestantes a fin de sofocar la oposición política,

Habiendo examinado también la documentación relativa a la situación de los derechos humanos en Kirguistán que se le transmitió con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503 de conformidad con la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social, en que se denuncia el uso excesivo de la fuerza, incluido el uso de fuego real por la policía, que ocasionó la muerte de algunas personas, así como el acoso de defensores de los derechos humanos y los políticos de la oposición, en particular los ataques a los manifestantes el 4 de septiembre de 2002 en Jalal-Abad y la detención de miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Kirguistán,

Habiendo examinado además la documentación relativa a la situación de los derechos humanos en Kirguistán que se le transmitió con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503 de conformidad con la resolución 2000/3 del Consejo Económico y

Social, con respecto a la violación de dos mujeres miembros de los movimientos de oposición de Bishkek,

Considerando que esas denuncias son motivo de gran preocupación por cuanto pueden revelar la existencia de graves violaciones de los derechos humanos,

Observando las respuestas recibidas del Gobierno de Kirguistán,

Observando también que la situación política del país ha cambiado,

Celebrando el hecho de que el nuevo Gobierno de Kirguistán ha tomado medidas positivas para abordar e investigar los casos mencionados,

1. *Alienta* al Gobierno a proseguir sus esfuerzos de manera eficaz y oportuna;
2. *Decide* poner fin al examen del asunto;
3. *Decide también* hacer pública la presente decisión;
4. *Pide* al Secretario General que comunique la presente decisión al Gobierno de Kirguistán."

[Véase cap. IV.]

2/102. Informes y estudios de los mecanismos y mandatos

En su 29ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el siguiente texto genérico sin proceder a votación:

"El Consejo de Derechos Humanos

1. *Recuerda* sus decisiones 1/102, 1/104 y 1/105, de 30 de junio de 2006;

2. *Toma nota* de todos los informes y estudios presentados en su segundo período de sesiones y en el diálogo interactivo sustantivo entablado con los titulares de mandatos, así como con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* ;

3. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que sigan llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualicen los informes y estudios pertinentes;

4. *Decide*:

a) Transmitir las opiniones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1/104 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Tomar nota de los proyectos de decisión transmitidos por la Subcomisión en relación con las actividades previamente autorizadas, a fin de permitir su continuación de conformidad con la decisión 1/102 del Consejo;

5. Toma nota de las actualizaciones ofrecidas sobre los avances logrados en las consultas oficiosas de los Grupos de trabajo sobre el examen periódico universal, establecido mediante su decisión 1/103, y sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251, establecida mediante su decisión 1/104."

[Véase cap. III.]

* Véanse las actas resumidas del segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/2/SR.2-27 y Corrección).

2/103. Proyecto de marco revisado para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año

El Consejo de Derechos Humanos, en su 29ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, decidió, sin proceder a votación, añadir un segmento sobre "Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos" al programa de trabajo que figura en la decisión 1/105 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

[Véase cap. III.]
